



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en  
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN 080014189008-2019-00574-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FUNDACIÓN SANTODOMINGO FSD NIT. 890.102.129-9  
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA AHUMADA MARTINEZ CC. 1129523960  
ANGELICA ESTER AHUMADA MARTINEZ CC 32783320

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con las solicitudes anteriores.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –  
BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso se encuentra el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, quien solicita se proceda a dar trámite a la petición de emplazamiento de las partes demandadas presentadas con anterioridad, teniendo en cuenta que la citación para diligencia de citación para la notificación personal en la dirección física “Calle 50D No 1ª-85 de la ciudad de Barranquilla”, no logró realizarse.

Pues bien, ciertamente la dirección física donde se adelantó la diligencia de notificación de la parte pasiva corresponde a la indicada en el libelo demandatorio; no obstante, se vislumbra en los datos de la carta de instrucciones del PAGARE No. 01-00003989 anexado a la demanda se señala el número celular 3126034829 y otra dirección física “Calle 50D No 1ª-77” la cual corresponde a ANGELICA ESTER AHUMADA MARTINEZ, a través del cual la parte actora podría gestionar la notificación del mismo, agotando la utilización de todos los mecanismos y herramientas tecnológicas que actualmente existen para tratar de localizarla y proceder a notificarla.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder al emplazamiento de las señoras CLAUDIA PATRICIA AHUMADA MARTINEZ y ANGELICA ESTER AHUMADA MARTINEZ, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal dentro del término de treinta (30) días hábiles de notificar a la parte demandada, intentado localizarlo a través del teléfono celular 3126034829 y en la dirección física “Calle 50D No 1ª-77”, por los cuales podría gestionar la notificación de este, so pena de aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

LT

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df45db2ef089b962e94a92a5b0d04205c52a25728c6700f27c68c4833ddfd6e**

Documento generado en 24/05/2023 02:22:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**